Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Cultura

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No 1.230-03-01- 0585 del 09/julio/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

La Secretaria de Cultura del Departamento del Valle del Cauca en uso de las facultades legales contenidas en el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y en ejercicio de la competencia otorgada en él, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 del 23 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 355, inciso 2o, facilita la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir las multas del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley."*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos. que se consideren pertinentes.

Que el decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Además, debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, así como promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 71 de la carta superior señala: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las

ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

La Constitución Política señala en su Artículo No. 67 que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

La Ley 397 de 1997, establece el Sistema Nacional de Formación Artística como un componente indispensable para desarrollo de los procesos artísticos de nuestro país, estableciendo, además, en sus Artículos No. 17 y No. 18, la obligación del Estado, a través de los diferentes entes territoriales, de fomentar las diversas prácticas artísticas y desarrollar programas de formación para las mismas, estableciendo entre otros, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales.

El Departamento del Valle del Cauca estableció en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2024 "Liderazgo que transforma" la Línea de acción 3: Valle Biodiverso, Cultural e incluyente, Programa 32 - Identidades culturales, Subprograma 3200101 - Fomento a la Cultura, el Arte y la Lectura, se encuentra contemplado el Proyecto: APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTIMULO, PROMOCION, CIRCULACION Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.

Es así como la anterior normatividad otorga competencia a las Entidades territoriales, para otorgar estímulos especiales al sector cultural, por tanto, las entidades territoriales cuentan con el respaldo constitucional y legal para desarrollar convocatorias públicas a nivel municipal o distrital con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural, los cuales pueden manifestarse como: bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgara incentivos y créditos especiales.

Por lo anterior se adelantará un diplomado para 30 gestores culturales, los cuales serán seleccionados a través de una convocatoria pública, en la que se establecen los criterios de evaluación para la participación de artistas del sector audiovisual del Valle del Cauca.

Este diplomado proporciona herramientas prácticas y teóricas a los participantes, que les permitan desarrollar creaciones de contenido local que reflejen la cultura, las historias de región, normas vigentes que benefician al sector y herramientas digitales que impulsen sus proyectos audiovisuales acorde a los estándares actuales, ya sean de narrativas autorales, comerciales o hibridas, en formatos tradicionales e interactivos.

Que la Secretaría de Cultura requiere celebrar convenio de asociación cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos, técnicos, humanos y financieros para desarrollar un proceso de formación que fortalezca competencias y proporcione herramientas prácticas y teóricas para el desarrollo de proyectos audiovisuales en el Departamento de Valle del Cauca".

Para cumplir con este propósito la Secretaría de Cultura adelantó el procedimiento de Solicitud de información a los Proveedores **SIP 1.2.230-004,** el cual hace parte integral del proceso, a través de la plataforma SECOP II, el pasado el pasado 19 de junio de 2025 en

el cual se informó el contenido del proyecto y la experiencia requerida, consultando los interesados para que manifestaron su interés y cuál sería el valor de su aporte, visualizada por 399 proveedores, de los cuales 2 interesados y 2 competidores, presentan propuesta el día 20 de junio a las 2:30PM por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI con un aporte en dinero de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) Y 2:38PM por la FUNDACION ALGO EN COMUN con un aporte en dinero de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).

Que revisadas las propuestas se seleccionó la de mayor aporte, que corresponde a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI con un aporte de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), equivalente al 63% del valor total de Convenio, respaldada a través de certificación emitida por el Representante Legal.

Que la Secretaria de Cultura, en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, mediante la publicación del proceso en SECOP II pudo identificar, de acuerdo a la manifestación de interés presentada dentro del plazo establecido para ello, se seleccionó la ESAL interesada en comprometer mayo aporte superior al 30% del valor total del convenio, razón por la cual, prescinde de realizar un proceso competitivo y celebrará en forma directa el convenio con la respectiva ESAL

Que la única ESAL que se comprometió a realizar aporte en dinero en las condiciones anteriormente indicadas y en un monto equivalente al 63% del valor total del convenio, como consta en la propuesta suscrita por su representante legal, fue la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Que la Secretaria de Cultura, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política pudo constatar y de acuerdo con documentación aportada, evidencia que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, cuenta con la reconocida idoneidad necesaria para suscribir el convenio de asociación, en la medida que se trata de una entidad sin ánimo de lucro con más de sesenta (60) años de constitución, experiencia en la ejecución de Convenios por cuanto, ha ejecutado como mínimo cinco (5) convenios y/o contratos, que sumados entre sí ascienden a 273 S.M.M.L.V de los cuales aportó los respectivos certificados; cuenta en su estructura organizacional con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL; a nivel reputacional se verificó que su representante legal no presenta antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

Que, aunado a lo anterior, se puede observar que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - (código: 1805), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 2800 de 1959-09-02, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

El artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

RESOLUCIÓN No 1.230-03-01- 0585 del 09 | Julio | 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación con la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de éste.

Que el plazo para la ejecución del Convenio será por el término de tres (3) meses, el cual no podrá superar la vigencia 2025; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

Que para efectos fiscales el valor del convenio corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en el aporte del Departamento del Valle, el cual se hace por aportes así: a) Aporte del Departamento del Valle – Secretaría de Cultura por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), y b) Aporte del convenido está tasado en un 63% del valor del valor del convenio correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante Disponibilidad Presupuestal No. 3500010192 del 11 de junio del 2025.

Que el estudio de conveniencia y oportunidad y demás documentos previos a la contratación se podrán consultar en la Secretaría de Cultura, ubicada en la ciudad de Cali en la Carrera 6 entre calles 8 y 9, edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, piso 2 del Mezanine y en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio de Asociación entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Cultura y la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, la cual tendrá por objeto: Aunar esfuerzos, técnicos, humanos y financieros para desarrollar un proceso de formación que fortalezca competencias y proporcione herramientas prácticas y teóricas para el desarrollo de proyectos audiovisuales en el Departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en el aporte del Departamento del Valle, el cual se hace por aportes así:

RESOLUCIÓN No 1.230-03-01- 0585 del 09 (Julio) 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

a) Aporte del convenido está tasado en un 63% del valor del convenio correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), y b) Aporte del Departamento del Valle – Secretaría de Cultura por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010192 del 11 de junio del 2025

ARTICULO TERCERO: El presente proceso de contratación directa se efectúa en bajo el régimen especial consignado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, a través del Portal Único de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE : 09 (Julio) 2025

EDID CONSUELO BRAVO PÈREZ
Secretaria de Cultura
Secretaria de Cultura Departamental

Redactor y transcriptor: María Fernanda Cardona-Profesional universitaria